

**REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**



REF.: APRUEBA ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA Y LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN.

**DECRETO EX. N° 1.642.-**

CURACAUTIN, 28 de Octubre de 2021.-

**VISTOS :**

1.- Que, la I. Municipalidad de Curacautín es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado

2.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin, tanto la SEREMI como la Municipalidad, mancomunadamente, realizarán las gestiones tendientes a erradicar a las familias de campamentos, liberando así los terrenos ocupados por estos asentamientos ;

3.- Que, atendida el común acuerdo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Curacautín, se ha estimado necesario la celebración de un Addendum de Convenio de Transferencia de Recursos. Programa Asentamientos Precarios, por concepto de Gastos de Traslado Transitorio, para 2 familias del Campamento Angostura de Curacautín ;

4.- El Addendum del Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Curacautín y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, de fecha 07 de Septiembre del presente año 2021 ;

5.- Lo dispuesto en el Párrafo 2º, Art. 63, letra II), de la Orgánica Municipal, que establece que es facultad del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad ;

6.- El Decreto Exento N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual Asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín, Don Víctor Manuel Barrera Barrera, por el periodo 28.06.2021 al 06.12.2024., y

7.- Las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL. N° 1, de 2006, del M. del Interior.

**DECRETO :**

1.- **APRUEBASE** el Addendum de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 07 de Septiembre de 2021, suscrito entre la I Municipalidad de Curacautín, RUT. N°

69.181.00-3, representado por su Alcalde Don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.153.455-8, ambos domiciliados en B. O' Higgins N° 796, Curacautín, y la **Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía**, representado por la Secretaria Regional Ministerial (S) Doña **ISIDORA GARCIA HOT**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 853, Temuco. **Monto del Convenio \$ 2.400.000.**, ( Dos millones cuatrocientos mil pesos ).

2.- El Convenio de Transferencia de Recursos, que se sanciona por este acto, se entiende forma parte integrante del presente instrumento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*[Handwritten signature]*

**GLENDIA E. WORNER TAPIA**  
Secretaria Municipal



*[Handwritten signature]*  
**VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**  
Alcalde de la Comuna

*[Handwritten initials]*  
VMBB/GEWT/VCCG/ammq.

**DISTRIBUCION :**

- Departamento de Finanzas - DIDECO.
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Departamento Administrativo. ( DCTO. CONVENIO ASENTAMIENTOS ).



**APRUEBA ADDENDUM CONVENIO  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA  
ASENTAMIENTOS PRECARIOS GASTOS DE  
TRASLADO TRANSITORIO, CAMPAMENTO  
ANGOSTURA, COMUNA DE CURACAUTIN.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**917**

**TEMUCO, 20 OCT. 2021**

**VISTOS**

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. La Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.
3. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
4. Ley N° 21.289 publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre del año 2020 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.-
5. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015.
8. El D.S. N°44 (V. y U.) de fecha 16 de mayo del 2018, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO**

- a) El Addendum del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios de fecha 07 de septiembre del 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Curacautín.
- b) Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Araucanía y la Municipalidad de Curacautín, se ha estimado necesaria la celebración de un Addendum de Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, por concepto de Gastos de Traslado Transitorio, para 02 familias del **Campamento Angostura**, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **APRUEBASE** el Addendum del Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, de fecha 07 de septiembre del 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Curacautín, en el siguiente tenor:

ADDENDUM

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

En Temuco, a 07 de Septiembre del 2021, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial (S), doña ISIDORA GARCÍA HOT, Cédula Nacional de Identidad N° 16.795.173-2, ambos domiciliados en calle Buines N° 853 de la ciudad de Temuco, en adelante la SEREMI; y la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN, representada según se acreditará por su Alcalde don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA, Cédula Nacional de Identidad N° 13.153.455-8, Casado, ingeniero forestal, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins 796, Comuna de Curacautín, en adelante la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin, tanto la SEREMI como la Municipalidad, mancomunadamente, realizarán las gestiones tendientes a erradicar a las familias de campamentos, liberando así los terrenos ocupados por estos asentamientos.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional, según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán beneficiadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios que este proceso conlleva, es decir, los gastos de traslado fuera del campamento, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

**SEGUNDO:** Con fecha 28 de octubre 2020, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0950, de fecha 09 de noviembre de 2020 y decreto que aprueba convenio de transferencia según decreto Ex. 1436, de fecha 26 de Noviembre de 2020.

**TERCERO:** Con el objeto de dar continuidad al financiamiento del Gasto de Traslado Transitorio, las partes individualizadas suscriben el presente Addendum del convenio señalado en la cláusula precedente, en virtud del cual la SEREMI transfiere en dos cuotas al Municipio de Curacautín, la suma de \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos) para dar continuidad al financiamiento de Gasto de Traslado Transitorio de 02 familias, con el objeto de que pueda acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva, según el siguiente detalle:

Comuna	Campamento	N° flias	Cuota a transferir Periodo 2021	Cuota a transferir Periodo 2022
Curacautín	Angostura	02	\$1.200.000	\$1.200.000

Los beneficiarios del Campamento "Angostura", se menciona a continuación:

**Cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios"**

N°	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	Cuotas Aprobadas	Monto Cuota	TOTAL
1	Héctor Salazar Paredes	12.533.876-3	Angostura	06	\$200.000	\$1.200.000
2	Tomas Sandoval Sandoval	9.026.678-0	Angostura	06	\$200.000	\$1.200.000

<b>TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS</b>	<b>\$2.400.000</b>
---	--------------------

**CUARTO:** La suma indicada en la cláusula anterior, se pagará a la familia singularizada, en forma mensual, en cuotas correspondientes a \$200.000.- (doscientos mil pesos), o en su defecto, al valor acordado con el arrendador de la vivienda transitoria, el cual no podrá exceder el valor antes mencionado, por un plazo de seis meses.

**QUINTO:** Para que la Municipalidad de Curacautín pague el correspondiente Gasto de Traslado Transitorio sobre el que versa el presente convenio, la familia deberá concurrir personalmente a la tesorería del Municipio, exhibir su cédula de identidad y firmar una declaración Jurada simple en que declare haber recibido dicha suma de dinero a su entera conformidad y satisfacción.

Entendiendo el momento de Emergencia Sanitaria producto de la Pandemia, lo anterior se sugiere en el normal desarrollo del quehacer diario, por tanto se permite a la Municipalidad establecer o proponer algún otro mecanismo para comprobación y aseguramiento de la entrega del beneficio, toda vez que se evidencie como receptor principal al beneficiario mencionado en Cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios" de la cláusula SEGUNDO del presente convenio, lo que puede ser mediante transferencias electrónicas o depósitos a nombre del beneficiario como titular de las cuentas en cuestión.

**SEXTO:** Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad y respecto de los cuales esa institución actuará como entidad pagadora, dicho municipio deberá ceñirse a las siguientes condiciones:

- a) Las rendiciones deberán ser mes a mes; éstas deben ingresar los primeros 10 días hábiles de cada mes a la oficina de partes de la SEREMI;
- b) La forma de rendir será competencia de cada municipio, pero se exigirá como mínimo una "Carátula de Rendición" y un "Detalle de Rendición".
- c) Se debe adjuntar a las rendiciones, decreto municipal aprobando el pago y comprobante de pago.
- d) Las rendiciones deben reflejar los pagos a la persona estipulada, mencionada en Cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios", de la cláusula SEGUNDO del presente convenio.
- e) Será necesario identificar a la contraparte municipal encargada de dichas rendiciones y ponerlas en contacto con el/la Encargado(a) de Administración y Finanzas de la SEREMI.
- f) En caso que no se les pague a la beneficiaria mes a mes, los meses que no se paguen se deberán rendir sin movimientos y en los meses que se paguen dos cuotas o más se deberá especificar.

**SEPTIMO:** La Municipalidad iniciará los procesos de pago de los Gastos de Traslado Transitorio, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio y destinará los recursos transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

**OCTAVO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Por su parte la Municipalidad se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados y en caso de simple retardo, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos

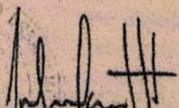
transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

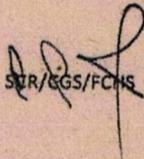
**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 36 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente addendum de convenio se suscribe ad referendum en cuatro ejemplares, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña Isidora García Hot, para actuar como Secretaria Regional Ministerial (S) de la Región de la Araucanía, consta en Decreto exento N° 09 (V. y U.) del 24-01-2017, que establece el orden de Subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía, Resolución Exenta N° 1603 (V. y U.) de fecha 09 de agosto de 2021, que designa a la suscrita en la suplicia al cargo de Jefe del Departamento de Planes y Programas y, la personería de don Víctor Barrera Barrera, como Alcalde de la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N°854 de fecha 28.06.2021.

  
ISIDORA GARCÍA HOT  
SEREMI (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

  
SER/EGS/FCMS

  
VICTOR BARRERA BARRERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE  
CURACAUTIN

2. **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Curacautín la cantidad de **\$2.400.000.-** (dos millones cuatrocientos mil pesos), para el **pago de Gastos de Traslado Transitorio a 02 familias del Campamento Angostura** de la comuna de Curacautín, de la siguiente manera:

**Cuota 1 = \$1.200.000** (un millón doscientos mil pesos) transferencia a efectuar con cargo al año presupuestario 2021

**Cuota 2 = \$1.200.000** (un millón doscientos mil pesos) transferencia a efectuar con cargo al año presupuestario 2022

3. Dicha transferencia se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

4. El departamento de Administración y Finanzas de la Seremi remitirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Curacautín, en su oportunidad.

5. **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subtítulo 33 ítem 03, asignación 003 del presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2021.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE**



**PABLO ANTICAS VERGARA**  
**SEREMI MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

SR/PSHS/CGS

**DISTRIBUCIÓN**

- Ilustre Municipalidad de Curacautín.
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.
- Programa Asentamientos Precarios, Serviu Región de la Araucanía.